REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 917

Puerto Tejada, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte
Demandante: Nutrialimentos Cárnicos SAS.
Demandado: KEVIN DANIEL GUERRERO CASTILLO
Radicación: 2023-002

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho la solicitud presentada por la sociedad NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS., quien actúa mediante apoderado judicial abogado DAVID FELIPE POLO MONTOYA, a fin de practicar prueba extraprocesal – Interrogatorio de Parte – al señor KEVIN DANIEL GUERRERO CASTILLO.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que al tenor literal preceptúa lo siguiente:

"***ARTICULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE***. *Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia*".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizará los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma que se indicará en la parte resolutiva, con antelación en el micrositio del juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

- ✓ Ingrese a la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
- ✓ Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civil Municipales".
- ✓ Seleccione el departamento: Cauca, capital: Popayán.
- ✓ Ingrese al Juzgado 001 Civil Municipal de Puerto Tejada.
- ✓ Finalmente consulte los "avisos a la comunidad".

Acorde con lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por la sociedad NUTRIALIMENTOS CARNICOS SAS., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. DECRETAR el Interrogatorio de Parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver KEVIN DANIEL GUERRERO CASTILLO.

TERCERO. SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el próximo veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am).

CUARTO. NOTIFICAR al absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el Parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado DAVID FELIPE POLO MONTOYA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:

Ana Milena Ramirez Espinosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a2ca84841211d762d443282e6f0c7571aec92602c819bd37b944f89e36d24**
Documento generado en 11/08/2023 08:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica